PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

1a. SESION ESPECIAL

Presidencia del señore diputado Jorge Emilio Sarghini

Secretarios: señores Manuel Eduardo Isasi, Daniel Dardo Lorea, Carlos Hugo Hadad, Gustavo Ferri, Ricardo Montesanti y Marcelo Alejandro Leyría

DIPUTADOS PRESENTES:

Abad Maximiliano
Abarca Walter José
Acuña Carlos Alberto
Amendolara María Valeria
Amondarain Juan José
Andreotti Juan Francisco
Antinori Rosio Soledad
Arata María Valeria
Barbieri Verónica Mabel
Barragán Eduardo Alberto
Barrientos Mauricio Gabriel
Bonelli Lisandro Emilio
Britos Fabio Gustavo
Carusso Walter Héctor
Castello Guillermo Ricardo
Cheppi Juan Manuel
Cocino Juan Daniel
Corrado María Marta
Cubría Patricia
Daletto Marcelo
Debandi Juan Agustín
Denot Liliana
Di Marzio Gustavo Gabriel
Di Pascuale Rodolfo Marcelo
Díaz Marcelo Eduardo
Domínguez Yelpo Sergio M.
Doval Hernán Diego
Elías Manuel
Eslaiman Rubén
Faroni Javier Horacio
Feliu Marcelo
Fernández Roberto Osvaldo
Funes Miguel Ángel José
Garate Pablo Humberto
Giaccone Roció Soledad
Giacobbe Mario Pablo
Godoy Gabriel Fernando
González Horacio Ramiro
Grande Lauro Manuel
Grenada Rubén Carlos
Gutiérrez Carlos Ramiro
Ivoskus Daniel Hernán
Ledesma Julio Rubén
Lissalde Ricardo
López Mónica S.
Lorden María Alejandra
Mancini Jorge Omar
Martínez María Alejandra
Mignaquy Javier Carlos
Mosca Ángel
Mussi Juan José
Nardelli Santiago Andrés
Navarro Luis Fernando
Nazabal Karina María V.
Oroño Hugo Francisco
Ottavis Arias José María
Paris Sandra Silvina
Pérez Fernando
Pintos Liliana Alejandra
Portos Lucia
Quinteros Héctor Andrés
Rago Roberto Omar
Ramírez Evangelina E.
Ratto María del Huerto
Regó Graciela Nora
Revora Santiago Eduardo
Riccini María Laura
Rossi José Ignacio
Rovella Diego Alejandro
San Pedro Mariano Sabino
Sánchez Alicia
Sánchez Oscar Alberto
Santiago Jorge Leonardo
Sarghini Jorge Emilio
Silvestre Jorge Luis
Tedeschi María José
Torres Cesar Ángel
Torres Eduardo Marcelo
Torresi María Elena
Valicenti Cesar Daniel
Vignali Mario Gustavo
Villordo Sergio Omar
Vivani Mauricio Andrés
Yans Orlando
Zuccari Vanesa
Zurro Avelino Ricardo

DIPUTADOS AUSENTES:

Iriart Rodolfo Adrián
Kane Cáceres Guillermo
Merquel Marisol
Monfasani Víctor Daniel
Oliver Luis Alberto
Regueiro Alfonso Aníbal

(RO/117/15-16)

La Plata, 10 de diciembre de 2015.

Al señor Presidente del honorable Senado de la provincia de Buenos Aires, Daniel Salvador.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que a partir de la fecha, se incorpora a este Cuerpo el señor diputado Oscar Alberto Sánchez

Saludo a usted con toda consideración.

Eduardo Cergnul **Jorge E. Sarghini**
Secretario **Presidente**

(D/3.244/15-16)

La Plata, 10 de diciembre de 2015.

Al señor Presidente del honorable Senado de la provincia de Buenos Aires, Daniel Salvador.

Tengo el honor de dirigirme a la señora gobernadora para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha concedido licencia extraordinaria al señor diputado Sebastián García De Luca, de acuerdo al artículo 4º inciso b) del Reglamento Interno de esta Cámara

Saludo a usted con toda consideración.

Eduardo Cergnul **Jorge E. Sarghini**
Secretario **Presidente**

(RO/117/15-16)

La Plata, 10 de diciembre de 2015.

Al señor presidente de la Junta Electoral de la provincia de Buenos Aires, doctor Juan Carlos Hitters.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que a partir de la fecha, se incorpora a este Cuerpo el señor diputado Oscar Alberto Sánchez

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/3.244/15-16)

La Plata, 10 de diciembre de 2015.

Al señor presidente de la Junta Electoral de la provincia de Buenos Aires, doctor Juan Carlos Hitters.

Tengo el honor de dirigirme a la señora gobernadora para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha concedido licencia extraordinaria al señor diputado Sebastián García De Luca, de acuerdo al artículo 4º inciso b) del Reglamento Interno de esta Cámara

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

6

MODIFICACIÓN DE LA LEY 13.757, LEY DE MINISTERIOS Y MODIFICATORIAS

Sr. Presidente (Sarghini) - Tiene la palabra el señor diputado Silvestre.

Sr. Silvestre - Señor Presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente PE/2/15-16 y que la Cámara se constituya en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Presidente (Sarghini) - Se va a votar la moción de tratamiento formulada por el señor diputado Silvestre.

Sr. Secretario (Otero) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Sarghini) - Por Secretaria se dará lectura.

Sr. Secretario (Cergnul) -

La Plata, 10 de diciembre de 2015.

Honorable Legislatura:

Se somete a consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley que se adjunta para su sanción, a través del cual se propicia la modificación de la ley 13.757 y modificatorias -ley de Ministerios-,

Motiva la presente la necesidad de optimizar la organización de la administración pública a fin de contribuir al logro de una mayor eficiencia.

Conforme a esta decisión de estrategia institucional, se propone la fusión de! Ministerio de Infraestructura y la Secretaría de Servicios Públicos, la eliminación de la Jefatura de Gabinete y la creación del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública.

En relación a las Secretarlas, se establece que las tareas de apoyo necesarias para la actividad del Gobernador serán atendidas por las Secretarias General, Legal y Técnica, de Derechos Humanos, de Cultura, de Comunicación y de Medios.

A mérito de las consideraciones vertidas, es que se solicita de ese Honorable Cuerpo la pronta sanción del proyecto adjunto.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Art. 1º - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 147 y siguientes de la Constitución de la Provincia, el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por los Ministros Secretarios, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que les confiere la presente ley. La asistencia será individual en las materias que la Constitución de la Provincia y esta ley determinan como de sus respectivas competencias o en conjunto en los casos allí establecidos o autorizados.

TÍTULO II

Ministerios del Poder Ejecutivo

Art. 2º - Los siguientes Ministerios tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires:

1. *Ministerio de Coordinación y Gestión Pública*
2. *Ministerio de Economía*
3. *Ministerio de Gobierno*
4. *Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos*
5. *Ministerio de Salud*
6. *Ministerio de Seguridad*
7. *Ministerio de Justicia*
8. *Ministerio de Asuntos Agrarios*
9. *Ministerio de Desarrollo Social*
10. *Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología*
11. *Ministerio de Trabajo*

Art. 3º - Los Ministros Secretarlos integran en conjunto el Gabinete del Poder Ejecutivo y se reúnen a convocatoria del Gobernador.

Art. 4º - Los acuerdos que dan origen a normas conjuntas emanadas de los Ministerios son suscritos en primer término por el Ministro Secretario a quien compete el asunto o por el que lo haya iniciado, y por los otros Ministros Secretarios intervinientes, y son ejecutados por el Ministro Secretario a cuya área corresponda o por el que se designe al efecto en el propio acuerdo.

Art. 5º - Los actos del Poder Ejecutivo son refrendados por el Ministro Secretario que sea competente en la materia y por el Ministro Secretario de Coordinación y Gestión Pública, Cuando la competencia sea de más de un Ministerio, el Poder Ejecutivo determinará la forma y el plazo en que cada uno de ellos toma intervención en la parte o partes del acto relativo a la misma.

En caso de duda acerca del Ministerio a que corresponda un asunto, éste será tramitado por el que designare el Ministro Secretario de Coordinación y Gestión Pública.

Art. 6º - El Ministro será la autoridad máxima de su ministerio y no podrá serlo de otro sino en forma interina y en reemplazo

del titular por ausencia temporaria o vacancia. En estos supuestos el Gobernador determinará la forma en que serán reemplazados transitoriamente y la cartera que ejercerá el interinato.

Art. 7º - En cada Ministerio los Subsecretarios tendrán la jerarquía inmediata inferior a su titular, correspondiéndose con el denominado Oficial Mayor del artículo 145 déla Constitución de la Provincia.

Art. 8º - Cada Ministerio puede proponer al Gobernador la creación de las Unidades Organizativas que estime necesarias, de conformidad con las exigencias de las respectivas áreas de su competencia. La creación y funciones específicas de dichos organismos son determinadas por decreto.

Art. 9º - El Poder Ejecutivo podrá crear otras Secretarias con rango y equivalencia a las previstas en esta ley, las que en todos los casos actuarán bajo su dependencia directa.

TÍTULO III

Funciones comunes a todos los Ministros Secretarios

Art. 10 - Las funciones de los Ministros Secretarios son:

a) Como integrantes del Gabinete de Ministros Secretarios:

1. *Intervenir en la determinación de los objetivos políticos de la provincia de Buenos Aires.*
2. *Intervenir en la definición de las políticas y de las estrategias de la provincia de Buenos Aires.*
3. *Intervenir en la asignación de prioridades y en la aprobación de planes, programas y proyectos.*
4. *Intervenir en la preparación del proyecto de presupuesto del Poder Ejecutivo' de la provincia de Buenos Aires.*
5. *Informar sobre actividades propias de sus competencias que el Gobernador considere de interés para conocimiento del resto del Gabinete.*
6. *Intervenir en todos aquellos asuntos que el Gobernador someta a su consideración.*

b) En materia de su competencia:

1. *Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Gobierno de la provincia de Buenos Aires.*
2. *Refrendar y legalizar con su firma los actos del Gobernador y los dictados que constituyan acuerdos generales de Ministros Secretarios.*
3. *Elaborar los mensajes, redactar y refrendar los proyectos de ley y decretos originados en el Poder Ejecutivo, así como los reglamentos que deban dictarse para asegurar el cumplimiento de las normas vigentes.*
4. *Orientar en forma indicativa las actividades del sector privado vinculadas con los objetivos de su área,*
5. *Promover y fortalecer la iniciativa privada en función del bien común a través de la coordinación de las funciones y acciones de sus organismos dependientes y las de éstos con las del ámbito privado.*
6. *Representar política y administrativamente a sus respectivos Ministerios.*
7. *Resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivos Ministerios, ateniéndose a los criterios de gestión que se dictaren, y adoptar fas medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia.*
8. *Planificar, coordinar y ejecutar las acciones que de manera interjurisdiccional se encuentren vinculadas a su competencia material.*

9. *Generar indicadores de gestión que tiendan a una mayor eficiencia de la administración de las áreas de su competencia.*
10. *Implementar herramientas de evaluación de desempeño y políticas de incentivos para el personal a su cargo.*
11. *Implementar la carrera administrativa de todo el personal, velando por el cumplimiento de las normas vigentes en esta materia.*
12. *Coordinar con los demás Ministerios ios asuntos de interés compartido de modo que las propuestas resultantes constituyan soluciones integradas que armonicen con la política general y sectorial del gobierno.*
13. *Intervenir en las actividades de cooperación nacional e internacional en las materias de sus competencias especificas.*
14. *Cumplir y velar por el cumplimiento de las decisiones que emanen del Poder Judicial.*
15. *Elaborar y difundir publicaciones, estudios, Informes y estadísticas de temas relacionados con sus competencias.*

TÍTULO IV

Incompatibilidades

Art. 11 - Es incompatible el cargo de Ministro Secretario con cualquier otra función pública Nacional, Provincial o Municipal fuera ésta, permanente o transitoria, rentada o ad honorem, con excepción de las actividades docentes y la representación de la Provincia en organismos federales y/o en entidades sin fines de lucro; así como en funciones honorarias de estudio, colaboración o coordinación de interés provincial.

Durante el desempeño de sus cargos los Ministros Secretarios, no podrán dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar, o, de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor de la Provincia, o realice actividades reguladas por ésta, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades.

Tampoco podrán ser proveedores por si o por terceros de todo organismo de la Provincia.

TÍTULO V

Secretarías del Poder Ejecutivo

Art. 12 - Las tareas de apoyo necesarias para la actividad del Gobernador son atendidas por las siguientes Secretarías:

- *Secretaria General*
- *Secretaria Legal y Técnica*
- *Secretaria de Derechos Humanos*
- *Secretaría de Cultura*
- *Secretaría de Comunicación*
- *Secretarla de Medios*

Art. 13 - Todas las Secretarías presentes en esta ley tienen rango de Ministerio. Rige para los titulares de las Secretarias el mismo régimen de incompatibilidades que para los Ministros Secretarios.

TÍTULO VI

Funciones comunes a las Secretarías

Art. 14 - Son funciones comunes de todas las Secretarlas las siguientes:

1. *Colaborar con el Gobernador en los asuntos propios de su competencia,*
2. *Informar, emitiendo opinión fundada sobre los asuntos en trámite, cuando asi lo requiriese el Gobernador,*
3. *Dirigir, supervisar, coordinar y ejecutar todas las acciones relacionadas con la función especifica de su área.*
4. *Participar de las reuniones de Gabinete.*

TÍTULO VII

Delegación de facultades

Art. 15 - Facúltase al Poder Ejecutivo a

delegar en los Ministros Secretarios y en los Secretarios del Gobernador, las facultades relacionadas con las materias que les competen, de acuerdo con lo que se determine expresa y taxativamente por decreto. En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se reciban por delegación, salvo que ello esté expresamente autorizado en la norma delegante.

Art. 16 - Los Ministros Secretarios y los Secretarios podrán delegar la resolución de asuntos de sus respectivas áreas en los funcionarios que determinen conforme con su organización.

Art. 17 - Las resoluciones que dicten los Ministros Secretarios tendrán carácter definitivo en lo que concierne al régimen económico y administrativo de sus respectivas jurisdicciones, salvo el derecho de los afectados a deducir los recursos que lealmente correspondan.

TÍTULO VIII

Atribuciones de cada Ministerio y Secretarla en particular

Ministerio de Coordinación y Gestión Pública

Art. 18 - Corresponde al Ministerio de Coordinación y Gestión Pública asistir al Gobernador en todo lo Inherente a sus competencias, de acuerdo con los objetivos que se enuncian a continuación:

1. *Coordinar la relación, planes y programas entre las distintas reparticiones ministeriales, secretarlas y organismos de la administración provincial, centralizada y descentralizada.*
2. *Convocar y organizar las reuniones de Gabinete.*
3. *Participar en la elaboración y el control de ejecución de la ley de Presupuesto, como asi también en los niveles del gasto y de los ingresos públicos.*
4. *Asistir al Poder Ejecutivo en el seguimiento del plan de acción general de gobierno, diseñando e implementando los instrumentos para el monitoreo de los planes, programas y proyectos que aseguren el cumplimiento de los objetivos fijados.*
5. *Proponer acciones y proyectos que tengan por finalidad agilizar y facilitar el impulso y desarrollo del área metropolitana, en coordinación con las áreas competentes en la materia.*
6. *Coordinar y evaluar las acciones referidas a las problemáticas que afectan la región metropolitana con organismos públicos y privados y las áreas competentes del Gobierno de la Provincia.*
7. *Formular, en coordinación con las áreas competentes, proyectos normativos en materia social, cultural, educativa, ambiental, económica y en todas aquéllas vinculadas al desarrollo integrado de las políticas públicas.*
8. *Supervisar y coordinar la relación con el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.*
9. *Diseñar y ejecutar acciones, planes y proyectos en materia de reforma administrativa, participación ciudadana, modernización de ta gestión y de los servicios al ciudadano; gobierno electrónico, informática y comunicaciones.*
10. *Diseñar e implementar las políticas de gestión, administración y capacitación de los recursos humanos provinciales.*

Ministerio de Economía

Art. 19 - Corresponde al Ministerio de Economía asistir al Gobernador en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con los objetivos que se enuncian a continuación:

1. *Elaborar, ejecutar y controlar las políticas financiera, tributaria y presupuestaria,*
2. *Compatibilizar las políticas, planes y programas de naturaleza económica de las diversas áreas de Gobierno, participando en la determinación de*

criterios para la asignación de los recursos.

3. *Elaborar y controlar la ejecución y cumplimiento del presupuesto provincial y sus normas, como así también controlar los niveles del gasto y los ingresos públicos conforme a las pautas y políticas del Poder Ejecutivo.*
4. *Coordinar las acciones para el planeamiento y gestión de la inversión pública y controlar la formulación y evaluación de las iniciativas de inversión realizadas por las distintas jurisdicciones, en cuanto al cumplimiento de las metodologías, pautas y procedimientos establecidos.*
5. *Coordinar las acciones económico-financieras del Gobierno Provincial con la Nación y otras Jurisdicciones, como así también con los municipios de la Provincia,*
6. *Autorizar e intervenir en lo relativo a las operaciones de crédito del sector público, incluyendo los organismos descentralizados y empresas del sector público y programar sus créditos, sin perjuicio de las potestades legislativas.*
7. *Intervenir ante los organismos financieros internacionales, para la negociación, obtención y ejecución de los fondos.*
8. *Diseñar, planificar, aplicar y coordinar los sistemas estadísticos y censales.*
9. *Mantener las relaciones con el Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros que fueren creados por el Estado Provincial o en los que éste tuviere participación.*
10. *Coordinar acciones con la Contaduría General de la Provincia y con el Tribunal de Cuentas.*
11. *Coordinar con la Tesorería General de la Provincia la fiscalización de todo gasto o inversión que se ordene sobre el tesoro provincial.*
12. *Proponer la política y el régimen tributario. Intervenir en la percepción y control de la renta, impuestos, tasas, contribuciones y otros tributos, así como la Impresión de timbres, sellos y papeles fiscales.*
13. *Participar en la elaboración de las políticas de inversiones, de los regímenes de inversión y protección de actividades económicas, de los instrumentos que las concreten y la ejecución y fiscalización de los mismos.*
14. *Intervenir en la elaboración y aplicación del régimen de suministros del Estado.*
15. *Intervenir en el régimen de gestión y fiscalización de los bienes de propiedad de la Provincia en cuanto no corresponda a otros organismos estatales.*
16. *Entender en la obtención, administración, asesoramiento, control, aplicación e inversión de recursos presupuestarios y extrapresupuestarios.*
17. *Intervenir en los planes de las empresas y sociedades del Estado, organismos descentralizados y cuentas y fondos especiales, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica, coordinando acciones comunes con otros ministerios y organismos.*
18. *Centralizar, organizar y coordinar las acciones vinculadas ai cobro de los diversos créditos fiscales originados en las distintas áreas y organismos, proponiendo los apoderados al Señor Fiscal de Estado.*
19. *Intervenir y supervisar e! control financiero del gobierno provincial, en la gestión y control de la deuda pública y en el régimen administrativo, contractual y patrimonial.*
20. *Participar en la política salarial del sector público.*
21. *Organizar el registro provincial de inmuebles. Administrar e intervenir en el régimen catastral.*
22. *Participar en la realización y promoción de investigaciones económicas.*

Ministerio de Gobierno

Art. 20 - Le corresponde al Ministerio de Gobierno asistir al Gobernador en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con los objetivos que se enuncian a continuación:

1. *Refrendar los actos administrativos de los organismos públicos.*

2. *Promover el fortalecimiento de las relaciones entre los Gobiernos Nacionales, Subnacionales y Municipales, a fin de materializar acciones de interés común.*
3. *Entender en todo lo referido a cuestiones limítrofes, creación o reunificación de municipios y propuestas de regionalización.*
4. *Colaborar en la negociación de pactos, convenios, protocolos o cualquier acuerdo de la Provincia con los Municipios, en concordancia con las competencias de las áreas específicas.*
5. *Intervenir y gestionar el financiamiento para el fortalecimiento y desarrollo municipal.*
6. *Actuar como autoridad de aplicación de la ley Nº 13.580 de Consorcios de Gestión y Desarrollo.*
7. *Colaborar y asesorar a los municipios sobre el desarrollo y equipamiento urbano.*
8. *Proponer la política relacionada a cuestiones demográficas y migratorias.*
9. *Asistir, coordinadamente con las áreas específicas, en asuntos interjurisdiccionales y políticos.*
10. *Diseñar e implementar los planes de reforma política,*
11. *Mantener relaciones con la Junta Electoral, las entidades, los partidos políticos y los entes y reparticiones del Gobierno Provincial, en esta materia.*
12. *Mantener actualizados el registro del estado civil e identificación, ordenando la modificación de los asientos de estadística y el registro de Infractores de tránsito,*
13. *Intervenir en las relaciones con el Instituto Provincial de Lotería y Casinos.*
14. *Entender e intervenir en materia de seguridad vial.*

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Art. 21 - Le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos asistir al Gobernador en todo lo Inherente a sus competencias, de acuerdo con los objetivos que se enuncian a continuación:

1. *Efectuar la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, sea esta hospitalaria, escolar, entre otras; de la jurisdicción provincial, en coordinación con los demás ministerios, secretarías y organismos del gobierno provincial y nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen, cuando correspondiera.*
2. *Intervenir en la dirección, organización y fiscalización del registro de empresas contratistas de obras públicas y de consultoría relacionadas a ellas.*
3. *Estudiar, programar, atender y fiscalizar e! mantenimiento y la explotación de las obras hidráulicas, aguas corrientes y efluentes, en coordinación con los organismos competentes en la materia.*
4. *Estudiar, proyectar y ejecutar obras para la defensa de la costa y la apertura y conservación de las vías navegables, concertando acciones con los organismos nacionales y provinciales con competencia en la materia.*
5. *Participar en todas las cuestiones relacionadas con el ordenamiento urbano en coordinación con las autoridades provinciales con competencia específica en la materia.*
6. *Estudiar, promover, formular y ejecutar planes, programas y proyectos de construcción de viviendas y coordinar acciones con consorcios vecinales, cooperativas y entes, sin perjuicio de las atribuciones de otras carteras u organismos.*
7. *Participar en la formulación de la política provincial referente a los recursos hldricos, efectuar la planificación, programación, y el control de la utilización de dichos recursos, coordinando acciones comunes con las jurisdicciones que correspondan y los municipios y participar en las cuestiones vinculadas al saneamiento hídrico e intervenir en el aprovechamiento y uso del agua.*

8. *Intervenir en la programación y gestión de la inversión de Infraestructura pública provincial y asignar, con el Ministerio de Economía, los recursos necesarios para su financiamiento.*
9. *Planificar, programar, controlar y ejecutar el ordenamiento físico, urbano y regional del territorio, coordinando acciones con otras carteras ministeriales en la materia, jurisdicciones y municipios.*
10. *Intervenir en los procedimientos de regularización de acceso a la titularidad dominial en coordinación con otras autoridades de aplicación de las normas respectivas y organismos especiales, si los hubiere.*
11. *Efectuar la planificación, programación y ejecución, garantizar la prestación, el abastecimiento y efectuar el control de los servicios públicos en forma directa o a través de los organismos reguladores.*
12. *Elaborar y proponer las modalidades y lineamientos de la política energética provincial, su generación, distribución, comercialización y fiscalización, evaluando la necesidad de nuevas instalaciones y/o la extensión o ampliación de las instalaciones ya existentes destinadas a la mejora constante de la prestación del servicio público de energía, incluidos los hidrocarburos.*
13. *Organizar, programar, administrar, fiscalizar y promocionar la prestación de los servicios de telecomunicaciones, gas y de transporte aéreo, fluvial, ferroviario, carretero y marítimo, realizar los análisis y estudios necesarios para su reglamentación, intervenir en los estudios de costos, fijación de tarifas y concesiones, así como en los aspectos técnico y jurídicos involucrados, todo en coordinación con organismos municipales y nacionales competentes en la materia.*
14. *Participar en el control de calidad y en garantizar la provisión de los equipos, materiales y elementos que hagan a la prestación de los servicios públicos.*
15. *Intervenir en la planificación, desarrollo, ejecución y control de la prestación de los servicios públicos, bajo la órbita de su competencia.*
16. *Coordinar temas vinculados a los servicios públicos bajo la órbita de su competencia entre la Provincia de Buenos Aires, el Gobierno Nacional, la Ciudad Autónoma, excepto para servicios que estén en la órbita de otra jurisdicción.*
17. *Fiscalizar la actividad privada prestataria de servicios públicos sin perjuicio de la competencia asignada, para algunos servicios públicos, a los entes de control.*
18. *Atender directamente o a través de terceros, la prestación del servicio de agua potable y efluentes, salvo en lo que concierne a la competencia especifica de otros organismos.*
19. *Intervenir en la Comisión Interministerial para la Cuenca del Río Matanza- Riachuelo creada por Decreto 2.667/09.*

Ministerio de Salud

Art. 22 - Le corresponde ai Ministerio de Salud asistir al Gobernador en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con los objetivos que se enuncian a continuación:

1. *Proponer, intervenir, formular y ejecutar la política sanitaria provincial.*
2. *Fiscalizar todo lo atinente a la elaboración, habilitación, distribución, comercialización y expendio de medicamentos, productos biológicos, drogas, yerbas medicinales y dietéticas; lo relativo a la elaboración, distribución y uso de insecticidas y plaguicidas en coordinación con los organismos pertinentes, artículos de tocador, aguas minerales y del material e instrumental de aplicación médica.*
3. *Realizar estudios e investigaciones en las áreas blomédlcas, socio-epidemiológicas y operativas para la prestación del servicio de salud.*
4. *Proponer políticas, elaborar planes y administrar programas de formación y*

capacitación de las personas que intervienen en los temas de salud.

5. *Promover el desarrollo de un servicio de salud que brinde una cobertura de atención médica al total de la población con Idéntica, absoluta e igualitaria calidad de prestaciones, priorizando los grupos especiales en riesgo.*
6. *Ejercer la policía sanitaria en efectores públicos y privados, atinente a establecimientos asisten cíales, laboratorios de análisis clínicos, establecimientos farmacéuticos y el ejercicio de la medicina y actividades afines, coordinando pautas con entidades profesionales.*
7. *Intervenir en la reglamentación y fiscalización del ejercicio de las profesiones vinculadas a la salud.*
8. *Planificar el desarrollo de los recursos físicos de la red sanitaria provincial, colaborando en el proyecto de las obras de construcción, ampliación y remodelación de los establecimientos de salud en coordinación con las otras carteras competentes y con los municipios.*
9. *Intervenir en la regulación de las prestaciones de cobertura pública o privada de riesgos de salud, intervenir en las relaciones con el instituto de Obra Médico. Asistencia! e intervenir en la asignación y control de subsidios en situaciones de necesidad.*
10. *Asegurar la asistencia médica y sanitaria en los institutos carcelarios y de detención y supervisar las normas de higiene y salubridad en los mismos, coordinando acciones con otros organismos e instituciones.*
11. *Desarrollar y ejecutar las políticas provinciales que fije el Poder Ejecutivo en materia de prevención y asistencia de las adicciones coordinando acciones comunes con otros organismos nacionales y provinciales.*
12. *Intervenir, apoyar y supervisar las actividades del Centro Único Coordinador de Ablaciones e Implantes de Órganos de Buenos Aires, coordinando pautas y acciones comunes con organismos nacionales.*

Ministerio de Seguridad

Art. 23 - Corresponde al Ministerio de Seguridad asistir al Gobernador en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con los objetivos que se enuncian a continuación:

1. *Elaborar, implementar y evaluar las políticas y estrategias de seguridad pública y las directivas generales y especificas necesarias para su gestión y control.*
2. *Organizar, administrar y dirigir las Policías de la Provincia de Buenos Aires, el sistema de defensa civil y la actividad de las agencias de seguridad privada.*
3. *Coordinar las relaciones entre las policías y la comunidad.*
4. *Participar en los planes, proyectos y programas en materia de catástrofes y accidentes, en coordinación con otros organismos nacionales, provinciales y municipales.*
5. *Coordinar y dirigir el sistema de comunicaciones ai servicio de la seguridad pública.*
6. *Planificar, ejecutar y fiscalizar la ejecución de las acciones de inteligencia, de seguridad y policial que fueren conducentes a la prevención y represión del delito,*
7. *Proponer, elaborar y ejecutar los planes y políticas en materia de seguridad pública,' así como de asistencia y protección de las personas, sus bienes y de prevención de los delitos.*
8. *Evaluar la implementación de la política de seguridad y controlar el funcionamiento de las Policías de la Provincia.*
9. *Dirigir y formular la capacitación y evaluación en la formación de los agentes policiales.*
10. *Planificar y ejecutar planes en materia de prevención de la violencia en el deporte.*
11. *Diseñar estrategias y políticas metropolitanas concernientes a un Sistema Integral de Seguridad, en*

coordinación con las áreas competentes.

12. *Dirigir y controlar el sistema de prevención de la violencia y el delito, en la formulación, implementación y evaluación de las estrategias de prevención.*
13. *Coordinar las actividades y labores conjuntas con otros cuerpos policiales y fuerzas de seguridad, de acuerdo con sus funciones y competencias especificas.*
14. *Instrumentar políticas de seguridad en espectáculos públicos.*
15. *Implementar un sistema coordinado y único de emergencias, catástrofes y siniestros.*

Ministerio de Justicia

Art. 24 - Corresponde al Ministerio de Justicia asistir al Gobernador en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con los objetivos que se enuncian a continuación:

1. *Diseñar y coordinar la política en materia de justicia, procedimientos judiciales y medios alternativos de resolución de conflictos y de organización del Poder Judicial y del Ministerio Público.*
2. *Arbitrar los medios para posibilitar el ejercicio pleno de principios, derechos y garantías constitucionales.*
3. *Mantener la relación con el Consejo de la Magistratura.. Elevar las propuestas de los magistrados o funcionarios que requieran acuerdo legislativo.*
4. *Ejecutar y coordinar las políticas relacionadas con las personas jurídicas, ejerciendo el control sobre sus actividades, en coordinación con otras áreas de gobierno, en su caso.*
5. *Organizar, dirigir y supervisar el régimen del Servicio Penitenciario y Patronato de Liberados, interviniendo en lo referido a los sistemas carcelarios, registros de reincidentes, régimen de liberados, amnistías y conmutación de penas.*
6. *Colaborar en la planificación de la infraestructural judicial y penitenciaria, con las áreas que corresponda.*
7. *Formular, implementar y evaluar la política en materia de reinserción social de las personas detenidas y encarceladas, —organizando, dirigiendo, supervisando y evaluando los resultados del Patronato de Liberados; ejercer el control necesario de las personas detenidas e intervenir en la organización y fiscalización del registro de antecedentes judiciales de las personas procesadas.*
8. *Entender en el régimen institucional de todas las profesiones que se ejercen en el territorio de la Provincia, en especial las que se rigen por el derecho público y sus respectivas cajas previsionales, sin perjuicio de la regulación que la legislación atribuya a otras áreas.*
9. *Cumplir lo establecido en el convenio con el Sistema Nacional de Informática Jurídica.*
10. *Organizar y aplicar el régimen notarial y de designaciones de escribanos titulares, adscriptos y suplentes de registro.*
11. *Ejercer control administrativo sobre la Oficina Provincial para la Lucha contra la Trata de Personas, la Explotación Sexual Infantil y para la Protección y Asistencia de las Víctimas, que funcionará como ente autárquico dentro de su órbita.*
12. *Ejercer control administrativo respecto del Observatorio Provincial de Investigaciones de Muertes Violentas.*
13. *Diagramar las políticas públicas relativas a facilitar el acceso al sistema de justicia de la ciudadanía en general, especialmente de los grupos vulnerables.*
14. *Intervenir en lo vinculado a la defensa del consumidor.*

Ministerio de Asuntos Agrarios

Art. 25 - Le corresponde al Ministerio de Asuntos Agrarios asistir al Gobernador en todo lo inherente a sus competencias, de

acuerdo con los objetivos que se enuncian a continuación:

1. *Promover la producción agropecuaria, proponer las políticas que favorezcan el sector, realizar la fiscalización sanitaria y el control de calidad y del comercio de los productos agropecuarios.*
2. *Elaborar, ejecutar y fiscalizar los regímenes que promueven y regulan las actividades de los sectores agropecuario, forestal y de caza.*
3. *Participar en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen general de la tierra rural y en la administración y colonización de tierras fiscales, en coordinación con otros organismos de aplicación.*
4. *Otorgar los certificados de origen y calidad de los productos cuando se requiera.*
5. *Promover la conservación, recuperación y aprovechamiento de los bosques y el mejoramiento y aumento del patrimonio forestal.*
6. *Intervenir en las políticas tendientes al control de las enfermedades y plagas que afecten a la producción agropecuaria y realizar el control y fiscalización higiénica, sanitaria y bromatológica de sus productos, durante el proceso de su producción, elaboración, distribución, depósito, transporte y comercialización.*
7. *Promover, fiscalizar y fomentar la producción pesquera y proponer la reglamentación y regulación de las actividades del sector pesquero. Proponer el representante del Poder Ejecutivo Provincial ante el Consejo Federal Pesquero.*
8. *Elaborar, planificar y ejecutar proyectos y acciones vinculadas con la producción y fiscalización de las actividades hortícolas, frutícolas y florales otorgando los certificados de origen y calidad.*
9. *Mantener las relaciones y participación de la Provincia en la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires y demás organizaciones concentradoras de productos.*
10. *Elaborar, ejecutar y fiscalizar el régimen de localización y radicación de establecimientos agropecuarios.*

Ministerio de Desarrollo Social

Art. 26 - Corresponde al Ministerio de Desarrollo Social asistir al Gobernador en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con los objetivos que se enuncian a continuación:

1. *Diseñar y ejecutar políticas de promoción y protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, y lo dispuesto por las leyes 13.298 y modificatoria 13.634.*
2. *Diseñar y coordinar la aplicación de políticas en relación con adolescentes infractores de la ley penal, dentro del marco de la Convención sobre los Derechos del Niño; las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing) Resolución 40/33 de la Asamblea General; las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, Resolución 45/113 de la Asamblea General de la Naciones Unidas, y las Directrices de Naciones Unidas para la prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices del RIAD), Resolución 45/112,*
3. *Diseñar, ejecutar y coordinar políticas tendientes a promover la economía social en el marco de estrategias que potencien el desarrollo local y regional.*
4. *Proponer políticas e implementar, elaborar y articular planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense.*
5. *Participar en las tareas de fiscalización y control de las cooperativas emplazadas en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objeto*

se vincule con materias de competencia de este ministerio.

6. *Coordinar políticas de integración social y participación ciudadana.*
7. *Diseñar y ejecutar programas relacionados con la seguridad alimentaria y la atención nutricional de la población en situación de vulnerabilidad social.*
8. *Proponer e implementar, en coordinación con los gobiernos municipales, las acciones tendientes a incentivar programas que fortalezcan la inclusión social, según las realidades locales de la Provincia de Buenos Aires, en particular las referidas a temáticas de tercera edad, juventud, niñez y género.*
9. *Elaborar, coordinar y ejecutar planes y programas relacionados a la promoción de derechos para la juventud, la mujer y la tercera edad.*
10. *Elaborar, articular y ejecutar planes y programas que atiendan especialmente a la igualdad de oportunidades de la población con discapacidad.*
11. *Atender situaciones de emergencia social por razones climáticas o de extrema vulnerabilidad social o sanitaria.*
11. *Desarrollar sistemas de información pública que permitan Identificar las condiciones de vida de los diversos sectores sociales de la Provincia de Buenos Aires.*
12. *Elaborar sistemas de seguimiento, control y monitoreo de los programas sociales ejecutados por el Ministerio en los diversos niveles territoriales.*
13. *Proceder al control y monitoreo de las instituciones cuyo objeto sea la prestación de servicios, asistencia y apoyo o prevención en las materias de su competencia.*
14. *Entender en lo referido a políticas de desarrollo deportivo, la capacitación, la promoción e integración de la actividad deportiva y el Intercambio local, regional e internacional en esta materia. Estimular y controlar el desarrollo de la infraestructura deportivo-recreativa en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.*

Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

Art. 27 - Corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología asistir al Gobernador en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con los objetivos que se enuncian a continuación:

1. *Determinar e implementar políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales y portuarias, incluyendo políticas de innovación y transferencia de tecnología.*
2. *Promover inversiones y exportaciones del sector productivo, mediante acuerdos y programas de cooperación nacional o internacional.*
3. *Diseñar e implementar, en coordinación con otras áreas del Gobierno, planes y acciones para la promoción del sector de servicios y software.*
4. *Ejercer la autoridad minera, la administración de los yacimientos del Gobierno de la Provincia y el fomento de la industria extractiva, conforme las buenas prácticas ambientales.*
5. *Elaborar y ejecutar la política de fletes y costos del transporte, junto a otros organismos con competencia en la materia.*
6. *Organizar el registro de cooperativas y fiscalizar el funcionamiento de las mismas. Entender en la promoción y el fomento de las actividades sobre cooperativas provinciales.*
7. *Dirigir, fiscalizar y promover las actividades portuarias y de la industria naval. Mantener las relaciones con el Ente Administrador del Astillero Rio Santiago.*
8. *Dirigir la administración y fiscalización de las Zonas Francas con radicación en la' Provincia de Buenos Aires.*
9. *Diseñar, promover y ejecutar las políticas de inversión, flnanciamiento y*

exportación, representando a la Provincia en encuentros sobre relaciones económicas e internacionales y desarrollo productivo.

10. *Formular y conducir la actividad turística como generadora de desarrollo local y regional de la Provincia, fomentar el cuidado y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos bonaerenses preservando su equilibrio ecológico y social, promover la descentralización turística a través de la creación de los consorcios turísticos regionales y estimular la inversión.*
11. *Coordinar la implementación de acciones con los organismos internacionales, nacionales, provinciales, municipales y organizaciones de la comunidad para propender a compensar y preservar tos espacios naturales con zonas afectadas a la actividad turística y recreativa,*
12. *Administrar las unidades fiscales provinciales relacionadas con la actividad turística.*
13. *Administrar los recursos provenientes de la Cuenta Ley Provincial de Turismo 5.254.*
14. *Mantener actualizado el Registro de Prestadores de servicios turísticos de la Provincia de Buenos Aires en los términos señalados por las leyes.*
15. *Actuar en representación de la Provincia ante el Consejo Federal de Turismo o cualquier otra modalidad de interacción.*

Ministerio de Trabajo

Art. 28 - Corresponde al Ministerio de Trabajo asistir al Gobernador en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con los objetivos que se enuncian a continuación:

1. *Elaborar planes, programas y proyectos inherentes a las relaciones y condiciones de trabajo y al régimen legal de las asociaciones profesionales de trabajadores y empleadores, conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.*
2. *Fiscalizar la aplicación de las normas legales relativas a la existencia y funcionamiento de las asociaciones profesionales y atender la organización y registro de las asociaciones profesionales de empleadores.*
3. *Intervenir en todo lo relativo a las negociaciones y convenciones colectivas de trabajo en todo el territorio provincial.*
4. *Intervenir en el tratamiento de los conflictos individuales o colectivos de trabajo públicos, provinciales o municipales y privados, ejerciendo facultades de conciliación y arbitraje con arreglo a las normas aplicables.*
5. *Ejercer la policía de trabajo en todo el territorio provincial coordinando pautas y acciones comunes con otros organismos de orden provincial y nacional.*
6. *Intervenir en los programas y regímenes integrados de seguridad social.*
7. *Participar en la elaboración y ejecución de pautas orientadoras de política salarial para el sector público y privado, en coordinación con el Ministerio de Economía.*
8. *Intervenir en la aprobación de los convenios de corresponsabilidad gremial suscriptos entre organismos competentes y asociaciones gremiales de trabajadores y empresarios.*
9. *Fiscalizar en el ámbito provincial el cumplimiento de las normas generales y particulares referidas a higiene y salubridad del trabajo y a los lugares o ambientes donde se desarrolla.*
10. *Intervenir en el tratamiento de las cuestiones relativas a accidentes de trabajo y enfermedades laborales, con arreglo a la legislación vigente en la materia,*
11. *Fiscalizar la aplicación del régimen del trabajador rural, coordinando acciones y pautas con otros organismos del orden provincial y nacional.*
12. *Fiscalizar la aplicación del régimen del trabajo de mujeres y menores, coordinando acciones y pautas con otros organismos del orden provincial y nacional con competencia en la materia.*

13. *Proponer al Poder Ejecutivo los representantes del Ministerio ante el Consejo Federal del Trabajo y demás organismos nacionales e internacionales.*
14. *Proponer la política relacionada con el régimen de pensiones y jubilaciones y asegurar la correcta atención del sistema de seguridad social.*

SECRETARIAS

Secretaría General

Art. 29 - Le corresponde a la Secretaría General de la Gobernación asistir al Gobernador en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con los objetivos que se enuncian a continuación:

1. *Articular las relaciones con la comunidad y los cultos, desarrollando una fluida y estrecha comunicación entre ellas y el Gobierno Provincial.*
2. *Coordinar las relaciones con la comunidad, promoviendo el fortalecimiento e integración con instituciones y organizaciones públicas y privadas.*
3. *Asistir al Gobernador en el protocolo y ceremonial de los actos públicos con la gestión de Gobierno.*
4. *Asistir y atender todos los asuntos de Administración dé la Unidad Gobernador y de todas las Secretarias del Gobierno de la Provincia,*
5. *Asistir al Gobernador en la gestión de las relaciones internacionales.*
6. *Coordinar con los organismos y/o carteras provinciales la ejecución y la aplicación de los proyectos de cooperación, de acuerdo con los fines a los que se encuentren destinados.*

Secretaría Legal y Técnica

Art. 30 - Le corresponde a la Secretarla Legal y Técnica asistir al Poder Ejecutivo de la Provincia en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con los objetivos que se enuncian a continuación:

1. *Evaluar y elaborar los aspectos procedimentales, legales y de oportunidad de los proyectos de actos administrativos, los actos de alcance general y particular, anteproyectos de ley, iniciativas y convenios que deban ser suscritos por el Poder Ejecutivo, verificando su encuadre en las normas legales y reglamentarias de aplicación en cada caso.*
2. *Elaborar, proponer y ejecutar planes, programas y proyectos en materia legal y técnica, de ordenamiento normativo, para la actividad administrativa de la Provincia.*
3. *Tramitar los anteproyectos y proyectos de ley sancionados por la Legislatura e intervenir en el procedimiento constitucional de promulgación.*
4. *Intervenir con carácter previo a la celebración de pactos, convenios, protocolos, tratados y cualquier otro acuerdo que suscriba el Poder Ejecutivo.*
5. *Llevar el registro y la protocolización de los actos dictados por el Poder Ejecutivo, de los convenios y las leyes provinciales, comunicándolos a las áreas pertinentes.*
6. *Coordinar el control de gestión general de los aspectos legales, técnicos, normativos y jurídicos de las distintas áreas de gobierno, solicitando el asesoramiento necesario para ei cumplimiento de las funciones del Poder Ejecutivo.*
7. *Mantener las relaciones funcionales del Poder Ejecutivo Provincial con el Poder Legislativo, el Poder Judicial, la Asesoría General de Gobierno y los Organismos de la Constitución.*

Secretaría de Cultura

Art. 31. Le corresponde a la Secretaría de Cultura, asistir al Gobernador en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con los objetivos que se enuncian a continuación:

1. *Definir e implementar los programas y actividades de gestión cultural para el cumplimiento de los objetivos*

institucionales. Brindar difusión a todas las actividades artísticas y culturales.

2. *Promover el acceso a las actividades artístico-culturales a los habitantes de la provincia, atendiendo a la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural,*
3. *Dirigir el funcionamiento de los organismos contemplados en la ley 12,268 y del Archivo Histórico Provincial, Museos y Bibliotecas Provinciales,*
4. *Promover la conservación, protección y difusión del Patrimonio histórico y artístico-cultural.*
5. *Fomentar y estimular la investigación, producción y creación de los valores artístico-culturales locales.*
6. *Facilitar y fortalecer los mecanismos de organización regional, en el ámbito de su competencia, garantizando la participación efectiva de municipios e Instituciones intermedias en la implementación de programas culturales.*
7. *Implementar acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas.*
8. *Intervenir en la proyección de la producción cultural provincial en los ámbitos regional, nacional e internacional, estimulando la labor de las entidades y organismos privados que desarrollen tales actividades en la Provincia.*
9. *Promover la regionalización y la descentralización de los servicios culturales provinciales, fomentando las actividades artístico-culturales a los habitantes de la provincia, en la totalidad de sus manifestaciones, atendiendo a la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, y favoreciendo la integración provincial.*

Secretaría de Derechos Humanos

Art. 32 - Le corresponde a la Secretarla de Derechos Humanos asistir al Gobernador en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con los objetivos que se enuncian a continuación:

1. *Intervenir en materia de Derechos Humanos, su promoción y reafirmación en la sociedad y en los Poderes Públicos.*
2. *Coordinar todo lo relacionado con el cumplimiento de las normas que reconozcan y reglamenten los Derechos Humanos, promover la difusión de su conocimiento, prevenir eventuales violaciones y formular las denuncias pertinentes.*
3. *Estudiar, elaborar y proponer iniciativas de creación o modificación de normas o programas que tiendan a preservar y garantizar la plena protección de los Derechos Humanos.*
4. *Promover normas tendientes a adaptar la legislación provincial a las convenciones y tratados internacionales sobre la materia, sin perjuicio de las que resulten de aplicación federal.*
5. *Coordinar actividades que tiendan a promover el conocimiento de los Derechos Humanos y la prevención de su violación.*
6. *Formular, implementar y evaluar la política en materia de igualdad de oportunidades.*

Secretaría de Medios

Art. 33 - Le corresponde a la Secretaría de Medios asistir al Gobernador en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con los objetivos que se enuncian a continuación:

1. *Asistir al Gobernador y todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo de la Provincia, en lo atinente a sus relaciones con los medios masivos de comunicación, como asi también en las relaciones con los nuevos medios de comunicación.*
2. *Desarrollar en forma conjunta con los*

organismos competentes del Poder Ejecutivo una política de difusión que permita potenciar la presencia de !a Provincia de Buenos Aires y su oferta global de productos y servicios en el exterior.

3. *Coordinar fas acciones directas de comunicación en la prensa masiva y/ medios locales, de todas las áreas de Poder Ejecutivo.*
4. *Intervenir en la planificación y ejecutar las políticas de información de los actos de gobierno y de servicios a la comunidad.*
5. *Planificar, ejecutar y administrar las contrataciones que en materia de publicidad realicen las distintas Áreas del Poder Ejecutivo.*
6. *Administrar y garantizar el funcionamiento de Radio Provincia y otros medios en los que la Provincia de Buenos Aires tenga o tuviere participación,*

Secretaría de Comunicación

Art. 34 - Le corresponde a la Secretaría de Comunicación asistir al Gobernador en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo a los objetivos que se enuncian a continuación.

1. *Asistir al Gobernador en el seguimiento, coordinación y comunicación de las actividades que aseguren la efectiva realización del Plan General de Acción de Gobierno.*
2. *Asistir al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires en la formulación, ejecución y supervisión de la política de comunicación y en su relación institucional con los medios de comunicación.*
3. *Ejercer la vocería oficial del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Gobernador, a fin de garantizar la difusión y conocimiento general de la actividad oficial, los actos de gobierno y la información de interés público.*
4. *Coordinar el contenido, actualización y difusión de la página oficial de Internet, Redes Sociales del Gobierno de la Provincia de Buenos y participar en la planificación de las relaciones con los nuevos medios de comunicación.*
5. *Diseñar y difundir estrategias destinadas a fortalecer la imagen e identidad provincial como red de identidades locales y regionales.*
6. *Mantener, en materia de su competencia, las relaciones con la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, sobre la aplicación de la ley 26.522.*
7. *integrar, en representación de la Provincia de Buenos Aires, el Consejo Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.*

Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible

Art. 35 - El Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible será la Autoridad de Aplicación de la ley 13.575. Mantendrá la autarquía, capacidades institucionales y alcances allí dispuestos, y funcionará en la órbita del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública. En especial, le compete:

1. *Planificar, formular, proyectar, fiscalizar, ejecutar la política ambiental, y preservar los recursos naturales; ejerciendo el poder de policía, y, fiscalizando todo tipo de efluentes, sin perjuicio de las competencias asignadas a otros organismos.*
2. *Planificar y coordinar con los organismos competentes, la ejecución de programas de educación y política ambiental destinada a mejorar y preservar la calidad ambiental, participando en la ejecución de la misma a través de la suscripción de convenios con otros organismos públicos y/o privados, nacionales o internacionales.*
3. *Intervenir en la conservación, protección y recuperación de reservas, áreas protegidas, y bosques, de los recursos naturales y de la fauna*

silvestre, del uso racional y recuperación de suelos, de protección y preservación de la biodiversidad, diseñando e implementando políticas a esos fines.

4. *Desarrollar acciones para diversificar la matriz energética provincial a través de las energías generadas por medio de fuentes renovables, alternativas o no fósiles.*
5. *Promover la investigación y el uso de fuentes alternativas de energía, y desarrollar políticas orientadas a la sustentabiiidad y eficiencia energética en el sector público y privado como prevención del cambio climático; y acciones tendientes a la promoción y la instalación de unidades de generación energética a partir de fuentes renovables o no fósiles tendientes a disminuir las emisiones de gases de efecto Invernadero.*
6. *Ejecutar las acciones conducentes a la fiscalización de los elementos que puedan causar contaminación del aire, agua, suelo y, en general, lo que pudiere afectar el ambiente e intervenir en los procedimientos para la determinación del impacto ambiental.*
7. *Fiscalizar, según su competencia, a los organismos que tengan a su cargo aspectos de la ejecución de la política ambiental que fije el Poder Ejecutivo.*
8. *Intervenir en los procedimientos de prevención, determinación, evaluación y fiscalización en materia de residuos, sin perjuicio de los lineamientos que establecen las leyes 11.347, 11.720, 13.592, de las obligaciones que en ellas se establecen para los municipios y del decreto ley 9.111/78.*
9. *Elaborar y ejecutar programas sobre el ecosistema del Delta Bonaerense y de las demás cuencas del territorio de la provincia de Buenos Aires, en coordinación con otros organismos competentes en la materia.*

Art. 36 - El Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible estará cargo de un Director Ejecutivo, con rango equivalente a Secretario, designado por el Poder Ejecutivo y será la autoridad de aplicación de la ley 11.723 y de las que en adelante se sancionen, en su carácter de sucesor institucional de la Ex Secretaría de Política Ambiental, exceptuándose el Artículo 26, inciso 4 de la presente ley,

Art. 37 - El Poder Ejecutivo reglamentará la organización, el funcionamiento, la dotación de personal y el procedimiento del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.

Asesoría General de Gobierno

Art. 38 - Le corresponde a la Asesoría General de Gobierno asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo y a todos los Organismos que integran la Administración Pública, centralizada y descentralizada, representarlos en juicio, con excepción de los casos en los que se controviertan intereses fiscales de competencia de la Fiscalía de Estado, o de los que la ley les atribuyese. Emitirá opinión jurídica no vinculante en relación con las temáticas que se enuncian a continuación:

1, La interpretación de las normas jurídicas y su correcta aplicación.

2. *La constitucionalidad de los proyectos de leyes que propicie e! Poder Ejecutivo, de los proyectos de reglamentos autónomos y de ejecución de las leyes.*
3. *Las reclamaciones y denuncias administrativas promovidas contra la Administración o sus agentes, y en los recursos e impugnaciones que se deduzcan contra actos administrativos.*
4. *Todo conflicto de competencia que se suscite entre Organismos de la Administración.*
5. *Los sumarios administrativos, cuando corresponda medida expulsiva.*
6. *El cumplimiento de los requisitos legales de los pliegos de Bases y Condiciones para las licitaciones públicas de obras o servicios públicos y la interpretación de contratos a suscribir y su rescisión con los adjudicatarios, en los casos y oportunidad que indique la reglamentación.*

7. *Todo pedido de exención o franquicia de impuestos, tasas o contribuciones provinciales y en aquellos casos en que deba decidirse sobre tributaciones que no se hallen expresamente previstas en las leyes y reglamentaciones.*
8. *Las observaciones que, desde el punto de vista jurídico, estime convenientes respecto de las leyes remitidas por el Poder Legislativo para su promulgación.*
9. *La reforma o derogación de las leyes, decretos o resoluciones que hayan sido declarados inconstitucionales o ilegítimos, en su caso, por el Poder Judicial; así como en el supuesto de colisión de normas, las que motiven conflictos de competencia entre organismos de la Administración, y el dictado de normas cuando resulte necesario legislar con relación a algún aspecto de la actividad estatal.*

Art. 39 - La Asesoría General de Gobierno estará a cargo de un funcionario denominado Asesor General de Gobierno, con rango e incompatibilidades equivalentes a los Ministros Secretarios, que será designado y removido por el Poder Ejecutivo, debiendo reunir los siguientes requisitos:

1. *Ser argentino.*
2. *Haber cumplido treinta años de edad.*
3. *Poseer título de abogado, con un mínimo de seis años en el ejercicio de la profesión.*

Art. 40 - El Asesor General de Gobierno está facultado a crear delegaciones en los Ministerios y subdelegaciones, asesorías u oficinas jurídicas o destacar profesionales en las demás dependencias de la Administración Provincial y organismos del Estado para el mejor funcionamiento de la Repartición.

Art. 41 - El Asesor General de Gobierno podrá delegar en funcionarios de su dependencia las funciones y competencia enunciadas en el articulo 38 de la presente ley.

Art. 42 - El personal profesional de la Asesoría General de Gobierno, tendrá el libre ejercicio de su profesión; no obstante no podrá representar o asesorar a particulares en asuntos judiciales o administrativos en los que tenga interés la Provincia, o que realicen habituaimente contrato u operación con aquella, o a empresas particulares de servicios públicos.

Art. 43. En los juicios en que la parte contraria fuere vencida en costas, los honorarios que se regulen al Asesor General de Gobierno y/o funcionarios que lo representen o sustituyan en el patrocinio, corresponderán a la Provincia y se depositarán en Tesorería General y se acreditarán en «Cuenta de Terceros» que habilitará la Contaduría General. El cincuenta (50) por ciento de las sumas así ingresadas se destinará a la Asesoría General de Gobierno, pudiendo su titular disponer de esos fondos, de acuerdo a las necesidades del Organismo que determinará la Reglamentación y el otro cincuenta (50) por ciento, se distribuirá entre los integrantes del Cuerpo Profesional de la Asesoría General de Gobierno, en la forma que aquel reglamente.

Art. 44 - Las oficinas jurídicas, asesorías letradas y toda otra dependencia de los distintos Ministerios y organismos Estatales cuya función sea la de emitir dictámenes, informes, opiniones jurídicas y otras funciones similares, deberán supeditar su acción a las instrucciones que imparta el Asesor General de Gobierno para unificar criterios. Además deberán elevar en consulta aquellos casos cuya resolución pudiera implicar la fijación de un precedente de interés general para toda la Provincia, y solicitarán su patrocinio en los litigios en que se debatan asuntos de la misma índole o que por la magnitud de los intereses en juego requieran la atención de las autoridades superiores de la Asesoría General de Gobierno.

Art. 45 - El Poder Ejecutivo reglamentará la organización, el funcionamiento, la dotación de personal y el procedimiento de la Asesoría General de Gobierno.

TÍTULO IX

Disposiciones complementarlas

Art. 46 - Modificase el artículo 68 de la ley 13688 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 68 - El Director General de Cultura y Educación designará y será asistido por un (1) Subsecretario de Educación, un (1) Subsecretario de Gestión Educativa, un (1) Subsecretario Administrativo, un (1) Subsecretario de Políticas Docentes y Gestión Territorial y un (1) Auditor General con nivel de Subsecretario.

Estos funcionarios serán equiparados a los efectos salariales «l sueldo fijado por el presupuesto para el cargo de Subsecretario de los Ministerios del Poder Ejecutivo. En caso de que dichos funcionarios fueran docentes, podrán optar por percibir la antigüedad conforme a los porcentajes del Estatuto del Docente, y su desempeño será computado como ejercicio de la docencia a todos sus efectos.

Art. 47 - Incorpórase como artículo 72 bis de la ley 13.688 y modificatorias, el siguiente:

Art. 72 bis - El Subsecretario de Políticas Docentes y Gestión Territorial asiste al Director General de Cultura y Educación en las políticas relacionadas al personal docente, no docente y a la comunidad educativa en su totalidad, conforme los principios de esta ley y sus modificatorias.

Art. 48 - El Poder Ejecutivo dispondrá la transferencia de los correspondientes organismos y servicios a las respectivas jurisdicciones establecidas por la presente ley, de acuerdo con la naturaleza específica de las funciones y cometidos de aquéllos. Las Unidades Organizativas de cualquier nivel y demás organismos dependientes del Poder Ejecutivo continúan funcionando como tales hasta que el Gobernador disponga lo contrario.

Art. 49 - El Poder Ejecutivo efectuará las reestructuraciones presupuestarias que fueren necesarias para el adecuado cumplimiento de esta ley, a cuyo efecto podrá disponer cambios en las denominaciones de los conceptos, partidas y sub partidas existentes o crear otras nuevas y reestructurar, suprimir, transferir y crear servicios.

Art. 50 - El Poder Ejecutivo determinará la distribución del personal y bienes muebles e inmuebles que resulte de las modificaciones que introduce la presente ley.

Art. 51 - El Poder Ejecutivo deberá reglamentar en un plazo de ciento ochenta (180) días las dotaciones de personal que se afecten, pudiendo transferir las partidas presupuestarias, créditos, recursos humanos y materiales que resulten conducentes a los fines del cumplimiento de las competencias asignadas.

Art. 52. El Poder Ejecutivo podrá disponer la creación, supresión, modificación, transformación o fusión de comisiones provinciales de asesoramiento en temas especiales, sean éstas permanentes o transitorias y con dependencia directa del Gobernador, sus Ministros Secretarios o Secretarios, cuando la necesidad u oportunidad lo determinen.

Art. 63 - A los efectos de la aplicación de la presente, se considerarán indistintamente masculinos y femeninos aquellos términos que correspondan.

Art. 64 - Facúltase al Poder Ejecutivo a ordenar los textos de las leyes que hayan sufrido modificaciones en virtud de la presente norma.

Art. 65 - La presente ley entra en vigencia eMO de diciembre de 2015.

Art. 56 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Sarghini) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Otero) - Aprobado.

Sr. Presidente (Sarghini) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 13 y 02.

- A las 13 y 03, dice el

Sr. Presidente (Sarghini) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Otero) - Aprobado.

Sr. Presidente (Sarghini) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Cergnul) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, modificación ley 13.757 y modificatorias, Ley de Ministerios, ha resuelto aprobarlo, con las modificaciones introducidas en el recinto.

- Sala de la Comisión, 10 de diciembre de 2015.

Sr. Presidente (Sarghini) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Silvestre.

Sr. Silvestre - Gracias, señor Presidente.

En principio, quiero expresar mi alegría por haber vivido hoy una fiesta democrática, donde todos los bonaerenses y, especialmente, los que formamos este Cuerpo hemos tenido la suerte de ver un traspaso de mando de un Gobernador saliente a una Gobernadora entrante con respeto y con ganas de contribuir a que este sistema se perfeccione y mejore.

Me gustó ver al Gobernador saliente presenciando y me gustó ver a la nueva Gobernadora asumiendo, y -en conjunto- simbolizando la esencia de la democracia.

En segundo lugar, quiero también agradecer a los diferentes bloques y autoridades de bloque, con los que nos estamos empezando a conocer. Estamos comenzando esta etapa legislativa en la que, seguramente, como siempre lo hemos hecho, trabajaremos en esta Casa con mucha vehemencia, esfuerzo y . discusiones, pero siempre tratando de encontrar lo mejor para que sea plasmado en una ley.

Por último, señor Presidente, algunos que tenemos muchos años en esta Cámara, sabemos que hemos pasado por solicitudes del Gobernador para modificar parte de su gestión y que siempre hubo una lógica según la cual se entiende que la ley de Ministerios no es, ni más ni menos, que la articulación jurídica de cómo quiere gobernar. No es ni más ni menos que eso. Es la ley que le otorgamos a la Gobernadora para ver cómo arma sus equipos, cómo afecta sus funciones y cómo -de alguna manera- delinea en forma macro su intención de gobierno.

Tal vez una de las cosas para destacar, es que hay una intención de integración a la hora de trabajar en conjunto con diferentes estados, tanto el Estado Provincial como el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y eso da una visión más integradora y macro, tanto como la necesidad de ver que las soluciones no pasan solo por la Provincia sino que muchas cosas atraviesan diferentes espacios. Esto lo remarco como algo superlativo a la hora de interpretar esta ley.

Señor Presidente: Sin ánimo de hacer un excesivo uso de la palabra, solicito a los diferentes bloques, a través de su figura, la aprobación de esta ley, para que la nueva Gobernadora de la Provincia pueda iniciar su gestión de la mejor forma.

Muchas gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sarghini) - Tiene la palabra el señor diputado Navarro.

Sr. Navarro - Señor Presidente: Se lo he dicho informalmente, pero ahora se lo puedo decir institucionalmente; me reconforta que usted presida este Cuerpo, es un hombre de bien, con el cual tenemos matices y diferencias, pero es alguien que, seguramente, va a poder continuar con la

tarea que realizó su antecesor, nuestro compañero Horacio González, en el marco del consenso, del respeto, del sentido común y, también, del debate que hace a la democracia.

Solicité la palabra, Señor Presidente, porque comparto, me alegra y reconforta haber participado -como a todo nuestro bloque- de una jornada donde el Gobernador saliente estuvo presente en esta asunción de la nueva gobernadora, María Eugenia Vidal, y quiero señalar que en la Provincia no hubo ninguna cautelar y que los atributos, de los que tanto se debatió en el plano nacional, se entregaron en este Cuerpo, en esta Casa -que es la Casa de la democracia-, donde están los representantes del pueblo de la provincia de Buenos Aries.

Es decir, más allá del debate, de la tradición, de la Constitución, de las normas constitucionalistas, quedó demostrado que se podía asumir en el ámbito de la Legislatura, en la Asamblea -mejor dicho- donde están presentes senadores y diputados, con el Presidente electo -en ese momento- presenciando como testigo privilegiado y que también se podían entregar esos atributos que eran el bastón y la banda. Nos honró, y nos puso bien.

Nos hubiese gustado que esta ceremonia también- se hubiese realizado en el Congreso de la Nación, no se pudo hacer y ya forma parte de la historia y, seguramente, para otra oportunidad aprenderemos. Y también quiero recordar que ayer hubo una jornada histórica inédita para la democracia Argentina.

No recuerdo en las últimas décadas que una Jefa de Estado, luego de 8 años de gobierno, haya tenido una despedida con ese calor, con ese compromiso, con esa militancia y con esa ciudadanía que llenó la Plaza de Mayo, las calles aledañas y las avenidas.

Creo que todo eso hace bien a la democracia. Muchos seguramente no compartirán las ideas de la Presidenta ni de quienes estuvimos ayer despidiéndola, pero eso habla de que más allá del análisis que se hace en el marco de la pasión, del debate y del encontronazo -que no nos tiene que asustar porque vivimos en democracia-, ayer esta Presidenta entró a la historia por la puerta grande y eso creo que le hace bien no solo a este partido y a esta fuerza, sino al conjunto de los argentinos.

Con el mismo entusiasmo y compromiso, esperamos que tanto al Gobierno Provincial como al Gobierno Nacional, que hoy inician sus tareas, les vaya muy bien, porque de ser así les va a ir bien a los bonaerenses y a los argentinos.

Muchas gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sarghini) - Antes de darle la palabra al diputado Ottavis Arias, quisiera, además de agradecerle sus generosos conceptos al diputado Navarro, agradecer también la voluntad que ha tenido el bloque del Frente para la Victoria. En particular, quien ha sido nuestro Presidente en estos últimos años que, con mucha generosidad, ha trabajado con quien todavía no estaba en funciones en la Secretaría Legislativa, para que se pudiera citar con los tiempos necesarios esta sesión, para que pudiéramos otorgar el instrumento que la señora Gobernadora necesita para tomar juramento a sus ministros.

Muchas gracias por esa voluntad, por ese buen gesto y ayuda.

Tiene la palabra el señor diputado Ottavis Arias.

Sr. Ottavis Arias - Señor Presidente: Usted bien marca la actitud del Presidente saliente de la Honorable Cámara, Horacio González, y esa es la actitud que va a tomar todo este bloque. Tenemos como fin ser una oposición distinta, de cambio, una oposición que no se parezca a las oposiciones que tuvimos alguna vez.

La campaña de la ahora Gobernadora tenía un spot publicitario muy bueno -a mí me gustó muchísimo-, en el cual ella, caminando entre nuestro pueblo, decía que lo mejor que le habían dicho, últimamente, era que no se parecía en nada a los gobernadores que había habido en la provincia de Buenos Aires; y la verdad es que, nosotros queremos ser una oposición que no se parezca en nada a las oposiciones que hubo en la provincia de Buenos Aires.

¿En qué sentido? En el sentido de que no hay que aprovechar cualquier instancia para

obstruir. La actitud de Horacio para con usted es la actitud de un compañero de la política que sabe y entiende, como todos nosotros, que esta Gobernadora ganó la elección; que esta Gobernadora fue elegida por una gran mayoría de nuestro pueblo, y nosotros, fundamentalmente, respetamos ese voto; pero tampoco queremos perder la esencia de los que nos votaron a nosotros, porque nos votaron y nos transformaron en la oposición. Yo no sabía, mirándolos a todos ustedes, si muchos son oficialismo u oposición, o si son todos oficialismo.

Esto es bueno preguntárnoslo entre nosotros, mirándonos a los ojos con respeto, no poniéndonos caras. Es una realidad, porque uno puede ser oposición y decir que va a apoyar, pero seguir comportándose como oposición.

En ese sentido, con respecto a la ley de Ministerios, quiero adelantar nuestro voto positivo, en general, y nuestro voto negativo en particular al artículo 11 de la ley. Y queremos, algunos diputados de nuestro bloque, decir nuestras opiniones.

Quiero decirle, señor Presidente, que cuente con todo nuestro apoyo para poder llevar adelante la gestión de la Cámara, y le agradezco mucho la gestión que le pedí que haga con respecto al artículo 11º, al decirle si se podía comunicar con el Poder Ejecutivo para ver si había una posibilidad de cambio o alguna otra posibilidad. Sé que lo hizo, sabemos que lo hizo, respetamos la posición del Poder Ejecutivo de no querer cambiar y avanzar en este sentido. Por eso votamos en general, afirmativamente, y el artículo 11º, en particular, negativamente.

El compañero Quinteros explicará por qué votamos negativamente ese artículo, y después la compañera Portos, el compañero Zurro y la compañera Amendolara, van a hacer unas apreciaciones políticas sobre la ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Sarghini) - En ese orden será concedido el uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor diputado Quinteros.

Sr. Quinteros - Muchas gracias, señor Presidente.

Evidentemente, la conformación de una Ley de Ministerios y su presentación en este Cuerpo guarda relación con la expresión institucional de una idea política, y no es muy oportuno opinar de esto para quienes están en la oposición. Sí cuando hablamos -y es claro lo que expresó el Presidente de nuestro bloque- de que acompañamos, en general, la aprobación de esta ley.

Ahora, en particular, y sin ánimo de polemizar, hay un artículo que tiene que ver con una intención que se ha mencionado hoy en este recinto, que ha sido la idea de la transparencia en el procedimiento administrativo y en los actos de Gobierno.

En particular, el artículo 11º deja abierta una posibilidad para que quien ejerza un cargo público no pueda ofrecer servicios, dirigir contratos, contraer empréstitos o representar a privados frente al Estado, cuando no sea de su órbita. Claramente dice: «...cuando no está afectada la función directa...». Es decir, si yo represento, como Ministro, una cartera, sí puedo ofrecer servicios, contrato, adenda o comercialización a otra cartera. Y esto contradice, primero, la reglamentación de Contabilidad de la provincia de Buenos Aires, la ley que todos nosotros aquí dentro y hace muy poco aprobamos por unanimidad, que es la ley 25188, de Ética Pública. Pero, aparte, creemos que estamos en presencia de lo que se denomina un exabrupto semántico y quien redactó este artículo, evidentemente, no tenía la intención de dejar abierta esta ventana o salvoconducto para que quien funciona pueda hacer esto, porque no se cae por imperio de la redacción del artículo 11; se cae por la incompatibilidad que representa -reitero- en el Reglamento de Contabilidad y en la ley 25.188.

Aparte, hay una cosa peor: cuando los contratos o las compras requieran la firma de varios ministros, la señora Gobernadora llamará al Ministro del área y si el mismo está alcanzado por una incompatibilidad -porque tiene interés creado en la empresa que trata la contratación-, evidentemente deberá, por escrito, en el decreto de compra, de concesión, de contrato, excusarse, cosa que sería poco saludable y que no se va a concretar.

Por eso, creemos claramente que estamos en lo que comúnmente se denomina

un exabrupto semántico: una redacción que no se ajusta, porque se cae por imperio de otras leyes o por el sentido común.

Es claro decir, también, que en las leyes de Presupuesto se menciona la incompatibilidad en este tipo de situaciones y que la ley de Ministerios anterior o las anteriores hechas por otros gobiernos, claramente definen la imposibilidad de quienes ocupan cargos públicos de poder ser contratantes de cualquier forma, para su cartera o para cualquier otra esfera del gobierno de la provincia de Buenos Aires y la hace más amplia, porque la define en el Estado; es decir, incluye todos los poderes que constituyen el Estado.

Hecha esta salvedad, instamos primero, a que se revise; segundo, a que se ajuste el término por una cuestión racional, no es estar en contra. Digo que la redacción incluya esta simpleza que refiere a cuando tiene competencia funcional ' ¡, directa. O sea cuando soy funcionario, no puedo ser gerente de contrato o venderle al Estado, para decirlo claramente. Es simple. No le puedo vender al Estado en ninguna de sus formas, mientras dure mi función. Es más: cuando uno lee la ley de Ética Pública, excede al tiempo que dura la misión y la función dándole 3 años para adelante la excepción, a ese individuo que detentó la administración pública, en ser cedente, contratante y todas las limitaciones que vienen de ahí.

De manera tal, señor Presidente, que apelamos a que se pueda subsanar, porque no creemos que sea otra cosa que esto que ya hemos dicho en dos oportunidades, que es una cuestión semántica, nada más.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Sarghini) - Tiene la palabra la señora diputada Portos.

Sra. Portos - Muchas gracias, señor Presidente.

En principio quiero reiterar las felicitaciones a las autoridades electas de esta Cámara y felicitarnos, también, por el acto de asunción que llevamos hoy adelante en absoluta paz y tranquilidad.

En verdad, lo que quiero es hacer un aporte en términos de colaboración con una ley de Ministerios, que, como ya adelantó nuestro presidente, vamos a votar en general con la salvedad que hizo nuestro compañero Quinteros.

Hoy cumplimos 32 años de democracia, una saludable democracia en nuestro país. Es importante considerar que hemos llegado como sociedad a un consenso que me parece que no podemos desconocer. Es el consenso que tiene como prioridad la temática de los Derechos Humanos y el compromiso de seguir adelante con las políticas que, evidentemente, en los últimos 12 años han dado un vuelco, que nos ha permitido recuperar 119 nietos, empoderar y fortalecer las organizaciones y los organismos de Derechos Humanos.

Es por eso que es notorio que en la ley de Ministerios enviada por el Poder Ejecutivo, se les recortan a la Secretaría de Derechos Humanos competencias que solía tener y que tienen que ver, sobre todas las cosas, con organizar el registro de instituciones en materia de Derechos Humanos.

Me parece que esto es importante y, como bloque, nos parece que es • , importante también poder organizar un registro acabado de las organizaciones en las temáticas, no solamente para conocer que ya existen, si no porque es probable que, a lo largo de todos estos años y a medida que se vayan profundizando las políticas, las luchas y los conceptos en los Derechos Humanos, seguramente se vayan creando nuevas organizaciones y es importante para esta Secretaría conocer el universo que pretende organizar.

Además, se le recortan otras dos funciones que tienen que ver con la posibilidad de estudiar y de realizar investigaciones en la temática de los Derechos Humanos, la promoción y el fortalecimiento de las redes interinstitucionales para abordar la temática.

Nos parece que estas reducciones de competencias están enmarcadas, también, en una concepción que hoy la señora Gobernadora demostró en su discurso, que tiene que ver con no mencionar a la temática de los Derechos Humanos como una prioridad de agenda.

Nosotros, desde el bloque del Frente para la Victoria, queremos decir que esta no es una prioridad ideológica ni es una prioridad de una facción política; es una prioridad de toda la sociedad que hemos construido a lo largo de estos 32 años y que hemos fortalecido a lo largo de estos 12 años, con el acompañamiento de las Abuelas, de las Madres, de los hijos y del pueblo entero, que todos los 24 de marzo se pronuncian por el «Nunca Más».

Compañeras y compañeros legisladores: Me parece que es importante que tengamos en cuenta que esta reducción de las potestades y de las posibilidades que tiene la Secretaría de Derechos Humanos puede llegar también a acarrear una reducción presupuestaria que vemos, en todo caso, como no deseable.

Otra observación. Es importante, en la provincia de Buenos Aires, donde se ha declarado varias veces la emergencia por la situación de violencia de género, que ni el Ministerio de Seguridad, ni el Ministerio de Justicia, ni la Secretaría de Derechos Humanos tengan, dentro de sus atribuciones o de sus potestades, el combate contra este flagelo, la protección de las mujeres, y tampoco el diseño de políticas públicas que, tengan que ver con el cambio cultural que necesitamos para poder terminar, de una vez por todas, con esta problemática.

Les agradezco mucho el haberme escuchado y espero que estas observaciones sean tenidas en cuenta, porque tienen que ver con hacer una provincia de Buenos Aires mejor, que es lo que queremos para todos y para todas.

Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente (Sarghini) - Tiene la palabra el señor diputado Zurro.

Sr. Zurro - Señor Presidente: Reitero las felicitaciones a las autoridades de esta Cámara y también celebro el acto de traspaso de mando que vivimos hace un momento.

Cuando escuchábamos a la Gobernadora hablar del rol que iban a jugar los intendentes y los municipios, todos los municipios de la provincia de Buenos Aires -adelanto que mi observación tiene que ver puntualmente con el artículo 38-, así como el rol que deben llevar adelante las municipalidades en el proceso de construcción de la provincia de Buenos Aires, nos preocupó que entre las funciones de la Asesoría General de Gobierno, no se haya incluido a las municipalidades como entidades que pueden solicitar asesoramiento.

Hoy, la Asesoría General de Gobierno presta funciones de asistencia jurídica y de interpretación de normas a las municipalidades, con carácter no vinculante. Reporta utilidad, a pesar de ser no vinculante, por el sistema que se ha instaurado en los últimos años, donde incluso se ha profundizado el sistema de digitalización para darle velocidad a las consultas, siempre en lo que tiene que ver con la interpretación de normas provinciales, pero en el ámbito de aplicación de cada una de las municipalidades.

Cuando uno tiene que motivar un acto administrativo, frente al mismo, quizás surgen dudas de interpretación sobre la norma en la que se basa, para lo cual hay dos organismos a los cuales recurrir en materia de consulta: el Tribunal de Cuentas, cuando tiene que ver con lo patrimonial, y, cuando tiene que ver con lo técnico legal, la Asesoría General de Gobierno.

El sistema permite que uno incluya íos dictámenes dentro de los expedientes administrativos de las municipalidades; los últimos años se han originado compendios de dictámenes con relación a las distintas temáticas, que incluso les sirven a los intendentes y a sus secretarios como material permanente de consulta, porque está muy bien organizado.

Entonces, reitero, vemos con preocupación que no se incluya a los municipios en la posibilidad de seguir consultando de manera permanente, con dictámenes no vinculantes, a la Asesoría General de Gobierno.

La sugerencia es esta, puntualmente: que se incluya a las municipalidades para que puedan solicitar dictámenes.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Sarghini) - Tiene la palabra la Señora diputada Amendolara.

Sra. Amendolara - Señor Presidente: Nosotros queremos dejar planteada una preocupación, que está vinculada con los trabajadores del Estado.

Esto surge dado que este proyecto implementa una modificación de la estructura del Estado y sabemos que los afectados directos siempre son los trabajadores.

Dado que en este proyecto existe supresión de algunas áreas y secretarías de Gobierno, en las cuales algunas funciones y misiones de estas pasan a otras áreas, pero en algunos casos no, desaparecen, es que debemos garantizarles a los trabajadores -porque no queda claro en este proyecto si lo que se achica son cargos políticos o también hay una reducción en los cargos de los trabajadores- los derechos, sus condiciones laborales, sus cargos y sus jerarquías.

En ese sentido, este proyecto propone que el Gobierno Provincial tenga 180 días para reglamentar la dotación de personal que se afecte, la transferencia de partidas presupuestarias, créditos, recursos humanos y materiales.

Además, consideramos que es necesario contemplar a las organizaciones de trabajadores que hoy se encuentran preocupadas en esta etapa, en cuanto a la reglamentación para que sus derechos no se vean afectados.

Nada más. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Sarghini) - Tiene la palabra el señor diputado Díaz.

Sr. Díaz - Gracias, señor Presidente.

Nosotros vamos a acompañar el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, porque entendemos, fundamentalmente, que en este comienzo de una nueva gestión la Gobernadora electa tiene el derecho de plantear la estructura de gobierno, las misiones y las funciones de las distintas áreas que debe llevar adelante con direcciones, secretarías, subsecretarías, ministerios, etcétera.

Las funciones de un gobierno no varían, el verdadero organigrama está en la ley de Presupuesto; digo esto para aclaración de los distintos legisladores y los que conocen el tema saben que es así. Quiero reivindicar nuestro rol opositor y también el rol opositor de la oposición en esta Cámara, porque parecería que esta Cámara no le facilitó 8 presupuestos a Daniel Scioli, en minoría y en mayoría, con dos tercios o sin dos tercios; en el último Presupuesto de la Cámara de Diputados, hemos abordado el endeudamiento juntos, aquí para que el Gobernador tuviese Presupuesto.

Hemos aprobado las leyes que el Poder Ejecutivo solicitó, con debate y con diálogos extraordinariamente conducidos por el Presidente saliente, Horacio González. De modo que las observaciones a esta Cámara, de la oposición, no son correctas y están de más.

Esta oposición se ha comportado, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, 8 años responsablemente, y esperamos que los nuevos sectores que se incorporan a la oposición hagan lo mismo, planteando, como lo han hecho hoy, sus posturas, sus argumentos y sus cuestiones.

Le quiero decir al señor Diputado que ojalá podamos votar la ley de Ética Pública, que es de autoría del señor diputado Ricardo Vázquez del GEN -que en la Provincia no hay, pero sí en la Nación- para que llevemos adelante las leyes más importantes y transcendentales a las que tiene derecho la Gobernadora que le sancionemos, en esta etapa de su inicio, con los debates, con las sugerencias y con las reformas que, obviamente, planteen en esta Cámara; pero es un concepto fundamental en esencia que todos debemos tener.

Por eso quería, frente a la posibilidad de confusión, de la cual no quiero hacerme cargo, de los órdenes Nacional y Provincial, reivindicar el rol que hemos cumplido en esta Cámara.

Con respecto a la Nación, la voluntad de consenso y de diálogo, siempre es mutuo, no hay diálogo de a uno, hay diálogo de más de uno y eso es lo que -extraordinariamente y muy bien- supo llevar adelante el Presidente de este Cuerpo en los años que yo estuve como Diputado. Por eso mi felicitación y reconocimiento al señor diputado Horacio González y a usted, Presidente, desearle el mismo camino y

anticipar el voto favorable de esta bancada al proyecto del Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Sarghini) - Tiene la palabra el señor diputado Giacobbe.

Sr. Giacobbe - Gracias, señor Presidente.

Es para manifestar nuestro acompañamiento al proyecto. Por si hiciera falta, quiero decir que nadie tiene que darle explicaciones a nadie del rol que va a ocupar, nos debemos a quienes nos votaron.

Con el diputado Oroño tenemos constituido un bloque que -claramente- es opositor. Una oposición responsable y cada uno sabrá dónde pone la frontera de esa responsabilidad y, por supuesto, que el crédito está abierto.

Hoy escuchamos a la Gobernadora y todos esperamos que le vaya bien, pero acá creo que nadie tiene la facultad de hacerle control de calidad a nadie, y nos debemos cada uno a nuestras convicciones, a nuestra responsabilidad como legisladores y así ¡remos caminando este período, que es muy particular.

A poco de empezar tenemos una muestra y la vamos a discutir en los próximos días cuando vengan leyes mucho más importantes.

Yo creo que lo de hoy, por supuesto, que hay que acompañarlo y por eso lo estamos haciendo. Y en ejercicio de esas responsabilidades y por experiencias anteriores, para no mal acostumbrarnos, es que vamos a hacerlo, porque a veces la mejor manera de acompañar es observar aquello que nos parece que hay que observar en la mejor de las voluntades y tratar de corregir lo que hay que corregir desde el inicio.

A esto lo dijimos en la reunión de Comisión de Labor Parlamentaria y, ahora, escuchando al diputado Quinteros, me parece una observación razonable; que si lo hubieran advertido cuando redactaron el proyecto, seguramente ese artículo no estaría redactado de esa manera.

Por eso, en ejercicio de esta oposición razonable, quiero decir que acompañamos el proyecto de ley y que instamos a que, en todo caso, esto se corrija, porque me parece de buena fe y atinente la observación realizada.

Un ministro de la Nación y compañero de muchos de nosotros, decía: «No existe el amor sino las pruebas de amor». Yo agrego, tampoco existe la transparencia, sino las pruebas de transparencia, como tampoco existe la buena fe, sino las pruebas concretas de buena fe.

Creo que estamos ante una buena oportunidad para que esta ley sea aprobada por este Parlamento con el texto adecuado, de modo que acompañamos el proyecto, en general, con el voto afirmativo.

Sr. Presidente (Sarghini) - Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Otero) - Aprobado.

Sr. Presidente (Sarghini) - Tiene la palabra el señor diputado Silvestre.

Sr. Silvestre - Señor Presidente: Esto es lo bueno cuando reina la intención de mejorar y ponderar lo que, a veces, uno cree que está bien, y merece alguna corrección.

Quiero decir tres cosas. La primera, tiene que ver con la garantía de los trabajadores. No es ánimo de ningún gobierno dejar de lado a los trabajadores; simplemente con las leyes vigentes, el Gobierno Provincial actuará como corresponde, sin dejar de tener en cuenta la defensa de los trabajadores. Tal vez, esta sea una aclaración innecesaria, pero hay que decirlo.

En segundo lugar, es cierto que entre los diferentes bloques políticos podemos hacer interpretaciones más o menos importantes sobre distintos temas; cuando digo esto, estoy haciendo referencia a los Derechos Humanos. Y el bloque Cambiemos da garantía de los Derechos Humanos.

Quienes integramos este bloque fuimos los fundadores de la CONADEP; fuimos los que sentamos en el banquillo de los acusados a los responsables de la noche más larga de la historia de nuestro país. Por lo tanto, simplemente con formar este bloque, no solamente garantizamos que los Derechos Humanos serán tenidos en cuenta,

sino que, además, son muy relevantes para la gestión que viene.

En tercer lugar, señor Presidente, solicito un breve cuarto intermedio, ya que es de caballeros y una demostración de fortaleza, que cuando la sugerencia es correcta, hay que tenerla en cuenta.

Por eso, teniendo en cuenta las opiniones del señor diputado Quinteros, propongo un breve cuarto intermedio para que se revea este articulado y se someta al tratamiento correspondiente.

Sr. Presidente (Sarghini) - Se va a votar la moción de cuarto intermedio formulada por el señor diputado Silvestre

Sr. Secretario (Otero) - Aprobado.

- Es la hora 13 y 48

- A las 13 y 54, dice el

Sr. Presidente (Sarghini) - Continúa la sesión. Se va a votar el proyecto en particular.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban los artículos 1º al 10, y del 12 al 55 del proyecto, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Presidente (Sarghini) - Tiene la palabra el señor diputado Quinteros.

Sr. Quinteros - Señor Presidente: De este cuarto intermedio destaco la buena voluntad del bloque oficialista.

Ya acercamos a la Secretaría la redacción correcta del artículo 11 que intentamos modificar, que se refiere a las incompatibilidades.

La redacción propuesta es la siguiente: «Durante el desempeño de sus cargos, los ministros no podrán ejercer actividad comercial, negocios, profesión ni empresa que, directa o indirectamente, impliquen su participación a cualquier título, concesiones acordadas por los poderes públicos o intervenir en contrataciones, gestiones y licitaciones de las cuales sea parte la Nación, la Provincia o los municipios».

La redacción anterior limitaba solamente cuando estuvieran implicados directamente, o sea, solamente por su función. Y la incompatibilidad, es tradición y procede de forma, debe ser en cualquier tipo de prestación de servicios al Estado.

Sr. Presidente (Sarghini) - Se va a votar la modificación propuesta por el señor diputado Quinteros.

Sr. Secretario (Otero) - Aprobado por unanimidad.

Sr. Presidente (Sarghini) - Aprobado en general y particular, con modificaciones, se comunicará al Honorable Senado.

Al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

- Es la hora 13 y 57.

Héctor Daniel D'Alessandro
Jefe del Cuerpo de Taquígrafos